MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA ESCUELA DEL CORCHO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA, 2019, POR UN VALOR ESTIMADO DE VEINTE Y SEIS MIL Y SETECIENTOS EUROS, 26.700 € (IVA excluido).

1. ANTECEDENTES

En virtud de la Orden de 17 de febrero de 2008, por la que se encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua la gestión integrada de determinados montes públicos, y de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Norte de Sevilla, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la gestión y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes públicos encomendados. El presente contrato recoge actuaciones necesarias para la segunda escuela del corcho del PGI de Sevilla, en su año tercero recogida en el citado plan de gestión integral.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia (Ingresos procedentes de la venta del producto)

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Se trata de un contrato con terceros necesario para la formación de jóvenes corcheros, como se establece en la propia planificación del Plan de Gestión Integral. Se precisa para la participación de personal no especializado en la saca del corcho, para el fomento del relevo generacional y el asentamiento de la población rural en los municipios de la Sierra Morena Sevillana.

Conforme al artículo 309 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23 de enero de 2019

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	1/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 32.307,00 (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	21.398,62 €
Costes indirectos:	667,50 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	4.633,88 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	26.700,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	5.607,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	32.307,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de Junio y el 15 de Agosto, a no ser que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

6. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación de la SEGUNDA ESCUELA DEL CORCHO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA, 2019, por un valor estimado de 26.700 € (IVA excluido).

23 de enero de 2019

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	2/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

☐ Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

–

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	3/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

- Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por .

☐ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación..

- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.
- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.
- Se exige que el personal técnico encargado directamente de la misma posea una titulación de _____ o equivalente.

☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

- Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	4/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

- Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente, de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales, y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- - Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ___ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.
- - Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del ___% sobre el total de la plantilla.

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

-

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

-

<u>Medios adscritos al contrato (criterio únicamente de aplicación para empresas de nueva creación, esto es, de antigüedad inferior a cinco años),</u>

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia

23 de enero de 2019

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	5/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

		Años	
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

23 de enero de 2019

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	6/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☒ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐ Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE AJDUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

23 de enero de 2019

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	7/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

☒ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria y herramientas que se utilicen en la ejecución del contrato, así como las habilidades en la saca del corcho, sean los adecuados para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida y no herir ni dañar los alcornoques.

☐ Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige...

☐ Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige...

☐ Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

☐ Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel:

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	8/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

☐ Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ___ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

☐ Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

☐ Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

☐ Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

☐ Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ___ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimento a las

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	9/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

☐ Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

☐ Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

☐ Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

☐ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	10/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

☐ Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

☐ Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

☐ Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

2. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación (señalar lo que proceda):

☐ Si

☒ No

☐ Parcialmente: 100 % en actividades relacionadas con el desembosque de corcho y el clasificado del mismo.

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	11/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	**ALCANCE DE LA CONSULTA**

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	**ALCANCE DE LA CONSULTA**

4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☒ Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
  -
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
  -
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	12/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

-

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
  -

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
  - Los trabajos estarán terminados con los criterios de calidad recogidos en el PPT del descorche. Cualquier hectárea no acabada con esos criterios de calidad en el descorche o desbornizamiento (daños en los cortes, ejecución de cuellos, ejecución de zapatas), aplicación de fitosanotarios, recogida, transporte, y pesado en cabría serán penalizados en **500 €/ha.**

- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
  -

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

☐ Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

<u>Alcance y límites de la modificación:</u>

- Medición superior a la inicialmente prevista en el contrato. El procedimiento de medición será el mismo que para todo el servicio, el kilogramo de corcho en cabria, en peso de corcho extraído, desemboscado, pesado, apilado en patio y clasificado.

- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	13/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==

previstos en el contrato.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: __ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

Técnico Redactor:	Coordinador Provincial	Jefe de Línea	Director de la División
Firmado: David Muñoz Riquel	V°B°: Silvia Pardo San Gil	V°B° Juan Bosco Neches Olaso	Firmado: María Dolores Gómez Ruiz

Código Seguro de verificación:p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	25/01/2019
	JUAN BOSCO NECHES OLASO			
	SILVIA PARDO SAN GIL			
	DAVID MUÑOZ RIQUEL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==	PÁGINA	14/14

p8R9lJ+oVBRM6WXnZiIx0w==